BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Objeto: 15014-REALIZAR ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ORIENTADAS A LA ARTICULACIÓN ENTRE LA JUSTICIA ORDINARIA Y JUSTICIA INDÍGENA A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS DIFERENCIALES Y DE DIÁLOGO INTERCULTURAL, CONFORME AL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027

Tipo	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Cédula o Nit:	**NIT 901693536**
Contratista	**Comunidad Indigena Pastos De Bogota**		

Fecha Suscripción	31-12-2024	Fecha Acta Inicio	10-02-2025	Fecha Terminación	09-04-2025
Valor Contrato	**$55,000,000.00**	Plazo Ejecución	2 Meses Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación		

Período certificado: **Entre el 10 de febrero de 2025 y el 28 de Febrero de 2025**

FACTURA ELECTRONICA No	**FE-119**	Fecha:	**08/04/2025**	**$27,500,000**

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2024	**01**	**3014**	**1671**	3-3-01-17-1202-20240295-08-011-O2301171202202402950 8-Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C-011_Documentos normativos	1-100-F001-81202011	O2320-20200-991290-Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad	**$27,500,000**	$	$27,500,000
				TOTAL CERTIFICADO			**$27,500,000**	**$**	**$27,500,000**

Valor en letras: Veintisiete Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($27,500,000.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	**$.00**	**Presente Certificación:**	**$27,500,000.00**	**Saldo Contrato:**	**$55,000,000.00**

Declaración: Con su firma el supervisor y/o interventor del contrato, convenio, orden, (según lo que corresponda), certifica bajo su entera responsabilidad, que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones, aprobando los documentos físicos y/o magnéticos recibidos (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes), los cuales se ajustan a las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula forma de pago, los requisitos de ley e Instructivo de Pagos (I-GF-1) de la Dirección Financiera, autorizando el pago de acuerdo con los soportes anexos y los remitidos al expediente contractual correspondiente.

OBSERVACIONES: PRIMERA CUENTA

Nombre del Supervisor y/o Interventor :	Firma(s) del (los) Supervisor(es)
Herrera Moreno Katherine Paola	
Cargo: Director De Acceso A La Justicia	

Elaborado por: Gina Sánchez Polanía

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

Código de validez de este documento firmado DD3CEC04CB90934E357976C088C8C657

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
a0b1a815055f8a6ab2eb3b45e93b739f7f7b4569b72e77f349824e49239ccfdda397cc7ccd5bc528b35c31614685c22b

Número de Factura: FE-119
Fecha de Emisión: 08/04/2025
Fecha de Vencimiento: 09/04/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA
Nombre Comercial: COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA
Nit del Emisor: 901693536
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 9499

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 9 9 60
Teléfono / Móvil: 3138424998
Correo: cabildopastosbogota2015@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999061
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13
Responsabilidad tributaria: ZZ - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 30 25 90 P 1
Teléfono / Móvil: 6013385590
Correo: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	13	Primer pago 50 porciento Contrato Interadministrativo SCJ 2011 2024	NIU	1,00	$ 27.500.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 27.500.000,00

Datos Totales

Documento generado el:
08/04/2025 21:03:14
Documento validado por la DIAN:
08/04/2025 21:03:14
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	27500000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	27500000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	27500000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 27500000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	27.500.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	27.500.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	27.500.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 27.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764088612853 Rango desde: 115 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-02-10

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141160124741

(415)7707212489984(8020) 000014116012474 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 9 3 5 3 6	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 9 9 60

42. Correo electrónico cabildopastosbogota2015@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 4 2 4 9 9 8	3 2 1 4 8 9 4 9 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 2 1 0 3 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	5 5																								

07- Retención en la fuente a título de rent

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDENAS BOHORQUEZ LAILA CATALINA

985. Cargo Analista I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141160124741

(415)7707212489984(8020) **000014116012474 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 9 3 5 3 6	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 3 1	
73. Fecha	2 0 2 2 1 0 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 0 3 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 1 0 3 1
81. Hasta	2 0 9 9 0 3 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141160124741

(415)7707212489984(8020) **000014116012474 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 9 3 5 3 6	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 1 2 5 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUITIAQUEZ	ERIRA	LUIS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social
Su banco amigo

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA Identificado con NI 9016935367

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina PLAZA DE BOLIVAR, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24121407852
Fecha de apertura:	16 de Marzo de 2023
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien interese., realizada en la Oficina 0011 PLAZA DE BOLIVAR de la ciudad de BOGOTA, el día Miércoles, 12 de Febrero de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO

Powered by CamScanner

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-CD-1507-2024**
NUMERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**SCJ-2011-2024**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución No. 0123 del 10 de julio de 2024 modificada por la Resolución 174 del 24 de septiembre de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**REINALDO RUIZ SOLÓRZANO**
CÉDULA	79.327.369
CONTRATISTA	**COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ (resolución N° 131 del 31 de Octubre de 2022 – Ministerio del Interior)**
NIT	901.693.536 - 7
REPRESENTANTE LEGAL (GOBERNADOR)	**OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES** Gobernador y Representante Legal - COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.026.578.668
REGIMEN TRIBUTARIO	**NO RESPONSABLE DE IVA (X) RESPONSABLE DE IVA ()**

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado No. 3-2024-36264 del día 05 de noviembre de 2024 y alcance a través de correo electrónico del 26 de diciembre de 2024. **2.** Que la modalidad de selección del presente contrato corresponde a contratación directa, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 2160 de 2021, por el cual se modifica el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007: *"Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.".* **3.** Que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 2 y 40 establece que las entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales y en su artículo 23 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. De igual manera, el artículo 26, ibidem, en su numeral 5, establece la responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales en la dirección y manejo de la actividad contractual**. 4.** Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, son Comunidades o Parcialidades indígenas, *"(...) el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes*", el artículo 7°. "ENTIDADES A CONTRATAR" de la ley la Ley 2160 de 2021 se entiende por: *"Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.",* el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, *"DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También*

podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.", y de acuerdo con lo establecido en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es una causal de contratación directa: "***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.".*** *(negrita fuera de texto)*. **5.** Que La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, en cabeza de la Dirección de Acceso a la Justicia ha identificado la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo con el fin de poder abordar las barreras, necesidades y problemáticas de justicia que experimentan los 14 pueblos que hacen parte del espacio autónomo del distrito, identificar las barreras, necesidades y problemáticas de justicia que experimentan las mujeres de los 14 pueblos que hacen parte del espacio autónomo del distrito, dialogar comunitariamente con las comunidades de los 14 pueblos que hacen parte del espacio autónomo del distrito la jurisdicción especial indígena desde cada una de sus cosmovisiones y proyectan posibilidades de articulación con la justicia ordinaria. **6**. Que en el mismo sentido la DAJ pretende con la suscripción del presente contrato con orientaciones para la construcción de una ruta de coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y Justicia Ordinaria en el marco del Sistema Distrital de Justicia en la que se tengan en cuenta las barreras de acceso a la justicia, necesidades y problemáticas de las comunidades de los cabildos indígenas del espacio autónomo a partir de la vivencia de cada uno de los pueblos en la ciudad de Bogotá y las voces de las Autoridades indígenas, sabedoras, sabedores y mujeres. En este sentido, el contrato contempla el desarrollo de acciones y metodologías según el enfoque diferencial étnico las cuales reconocen la autonomía y horizonte cultural de los pueblos indígenas. **7.** Que teniendo en cuenta que las entidades se encuentran enmarcadas dentro de las descritas en el literal b) del artículo 2 de la ley 80 de 1993, resulta procedente celebrar el contrato interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la **COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ** para realizar actividades de participación comunitaria orientadas a la articulación entre la justicia ordinaria y justicia indígena a través de metodologías diferenciales y de diálogo intercultural, conforme al plan distrital de desarrollo 2024-2027**. 8.** Que mediante acto administrativo se justificó la modalidad de selección de contratación directa a través de Contrato Interadministrativo**. 9.** Que por lo anterior las partes celebran un Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *15014-REALIZAR ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ORIENTADAS A LA ARTICULACIÓN ENTRE LA JUSTICIA ORDINARIA Y JUSTICIA INDÍGENA A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS DIFERENCIALES Y DE DIÁLOGO INTERCULTURAL, CONFORME AL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma d**e CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 55.000.000),** incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato a suscribir, de la siguiente manera:

• UN PRIMER PAGO, equivalente al 50 % del valor del contrato, correspondiente a $ 27.500.000 previa aprobación por parte del supervisor del contrato de la entrega de los productos 1 y 2. (Ver documento Anexo 1 - Anexo Técnico).

• UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO, equivalente al 50 % del valor del contrato, correspondiente a $ 27.500.000, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de la entrega del producto 3.
(Ver documento Anexo 1 - Anexo Técnico).

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro y una vez la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuente con la programación del respectivo PAC. Es de aclarar que los cobros no podrán exceder el termino de plazo del contrato.
Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente, bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pagos anticipados.
Los documentos para cada pago serán los siguientes:

- Factura original.
- Informe de actividades que debe contener el detalle de los servicios prestados.
- Acta de recibo a satisfacción firmada por el usuario final y el supervisor del contrato, para cada mensualidad.
- RIT y el RUT del Contratista. (solo para primer pago) (Cuando aplique)
-

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Generalidades:

- Para el pago el supervisor asignado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.
- La cuenta o factura deberá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 piso 14 Ciudadela Luis Carlos Sarmiento, en original y tres copias.
- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos estudios.
- Los pagos se efectuarán dentro del plazo establecido, para tal efecto la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente contrato.
- Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
- Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sólo adquiere obligaciones con la Universidad Militar Nueva Granada de Colombia en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

- Como requisito indispensable para el último pago, además de lo anteriormente señalado, deberá presentarse el "acta de liquidación´" del respectivo contrato, suscrita por las partes interesadas.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA, de acuerdo con los compromisos adquiridos para el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Viabilidad y Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el ordenador del gasto y el responsable del presupuesto respectivamente, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	No. CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O230117120220240295	Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C	1671	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 55.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:

1. Designar la supervisión para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada y en un máximo de 30 días contra prestación servicio y de las facturas correspondientes aprobadas por el supervisor del contrato de acuerdo con los recursos programados en el P.A.C., el valor que corresponda a los servicios prestados durante el período facturado.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
7. Las demás que se deriven de la normatividad vigente y/o de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato y concertar el plan de trabajo y cronograma donde se detallen las actividades del proceso a realizar según los requerimientos técnicos definidos, conjuntamente con el supervisor.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la SDSCJ, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

5. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
6. Constituir las garantías pactadas en el contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
9. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
10. Ejecutar sus actividades minimizando los riesgos para la salud, seguridad y el medio ambiente, en concordancia con las normas nacionales y distritales aplicables a sus operaciones.
11. Cumplir cabalmente con las obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

CLÁUSULA NOVENA. - <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>:

1. Realizar un plan de trabajo que abarque las temáticas y actividades propuestas para el desarrollo del objeto contractual, así como también entregar un cronograma con las fechas de las actividades propuestas y entregables.
2. Realizar un (1) conversatorio con Autoridades y mayores indígenas en el que se aborden las barreras, necesidades y problemáticas de justicia que experimentan los 14 pueblos que hacen parte del espacio autónomo del distrito.
3. Realizar un (1) conversatorio con mujeres indígenas en el que se aborden las barreras, necesidades y problemáticas de justicia que experimentan las mujeres de los 14 pueblos que hacen parte del espacio autónomo del distrito.
4. Realizar un (1) conversatorio con comuneros y comuneras de los 14 pueblos que hacen parte del espacio autónomo del distrito en los que se aborde la jurisdicción especial indígena desde cada una de las cosmovisiones y se identifiquen posibilidades de articulación con la justicia ordinaria.
5. Una vez finalizado cada conversatorio, entregar evidencias tales como listados de asistencia, registro fotográfico y relatoría, actas o memorias de la realización de cada uno de los conversatorios desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato en el que se soporte la participación de comuneros, comuneras, sabedores, sabedoras, autoridades espirituales por cada uno de los pueblos como la asistencia de funcionarios y servidores de la DAJ
6. Construir y entregar un documento orientador como producto final de los diálogos diferenciales, que permita aportar a la construcción de la ruta de coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y Justicia Ordinaria, este documento deberá contener la estructura metodológica indicada en el plan de trabajo inicial.
7. Cumplir con diligencia y oportunidad con todas las condiciones definidas en el Anexo Técnico del proceso, el cual hace parte integral del mismo.
8. Asistir, participar y/o convocar a las reuniones o demás espacios que se requieran adelantar en el marco del objeto contractual.
9. Las demás actividades que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

CLAÚSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de el/la Director de Acceso a la Justicia o quien haga sus veces o por la persona que designe el ordenador del gasto. La Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente le comunicará lo anterior al supervisor designado, quien deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría, la Ley 1474 de 2011, y los Actos Administrativos que la modifiquen, adicionen o complementen. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL/LA CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma SECOP II

PARÁGRAFO - CAMBIO DEL SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor de una de las partes, no será necesario modificar el contrato, bastará la comunicación de los representantes legales de las entidades signatarias del presente contrato, según corresponda, dentro de los quince (15) días siguientes a la designación del nuevo supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: En atención a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. La garantía de cumplimiento constituida por el contratista deberá amparar:

1. De cumplimiento del contrato: El valor asegurado debe ser equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula penal según el caso y debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del servicio: Por el monto de equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor asegurado debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – EL CONTRATISTA deberá constituir y radicar la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto, a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, este último podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. -**

SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá sin demora presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo y sus anexos. b) Oferta del contratista c) Acto administrativo de justificación de la contratación d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; e) El Registro Presupuestal y g) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES** no podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que sea marcada como confidencial y se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al **CONTRATISTA**, con motivo de su relación contractual**. PARÁGRAFO SEGUNDO. -DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones suscritas se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones. El **CONTRATISTA** pagará a la **SECRETARÍA**, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al **CONTRATISTA**. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al **CONTRATISTA** para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por **EL CONTRATISTA** no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter

sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque el **CONTRATISTA** se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la **SECRETARÍA**, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del **CONTRATISTA**, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, la **SECRETARÍA** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la **SECRETARÍA** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la **SECRETARÍA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARÍA** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** La modalidad de selección del presente contrato corresponde a contratación directa, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 2160 de 2021, por el cual se modifica el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007: Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. El CABILDO INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ, según certificación expedida por el coordinador del grupo de investigación y registro de la Dirección de asuntos indígenas, rom y minorías del Ministerio del Interior, se encuentra registrado mediante Resolución N° 131 de fecha 31 de octubre de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del ***CONTRATISTA.*** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo tanto, el presente contrato no

genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA** mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes y estén directamente relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de las Garantías, previo registro presupuestal y la firma del acta de inicio si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley aplicables al régimen y tipo de contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. –SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la **SECRETARÍA**. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Mónica Andrea González Osorio - Abogada Dirección Jurídica y Contractual

Revisó: Sergio Morales - Abogado Dirección Jurídica y Contractual

Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE REUNIÓN

F-FI-1380
V.1

Fecha y Hora de la Reunión	18/02/2025	Hora de Inicio: 16:00	Hora de Finalización:
Lugar de la Reunión	Dirección Jurídica y Contractual.	Tipo Reunión	Virtual ☐ Presencial ☒

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN

Definir actividades a realizar en el marco de los entregables de los productos que corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del Contrato Interadministrativo N° SCJ-2011-2024

TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA)

- Objeto Contractual
- Obligaciones específicas
- Propuesta económica
- Entrega documento final
- Aprobación cronograma y propuesta metodológica.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- En conjunto con el coordinador del contrato se revisan los temas relacionados anteriormente, haciendo énfasis principalmente en que la propuesta económica y todas las actividades propuestas para la ejecución del contrato se realizaron por iniciativa de la Comunidad y la Secretaría de Seguridad no incidió en la misma.

- El documento final, para aclarar es un documento orientador que permita aportar a la construcción de la ruta de coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena

BOGOTÁ

CONCLUSIONES
Se aprueba el organigrama planteado y enviado por correo electrónico, así como también la propuesta metodológica, se solicita radicar por SIGA para tramitar lo correspondiente al primer pago.

COMPROMISOS			
COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE SEGUIMIENTO

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN				
N°	Nombre	Dependencia /Entidad	E-mail	Firma
	Sandra Milena Ordoñez	SCJ	sandra.ordonez@scj.gov.co	
	Jon Alexander Guancha	Contrato Inter. CSJ 2011-2024	jaguancha@gmail.com	
	Adriana Alvarado JT	SCJ	adriana.alvarado@scj.gov.co	

Nota. La sección "Participantes de la reunión" estarán en blanco cuando la reunión **NO** implique toma de decisiones, así:
Medios Virtuales: se anexará el listado de asistencia que genera el aplicativo Teams o el formulario de asistencia desarrollado en el aplicativo Forms.
Medio Presencial: se anexará al acta el formato de listado de asistencia F-FI-1381.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE REUNIÓN

F-FI-1380
V.1

Fecha y Hora de la Reunión	18/02/2025	Hora de Inicio: 16:00	Hora de Finalización:
Lugar de la Reunión	Dirección Jurídica y Contractual.	Tipo Reunión	Virtual ☐ Presencial ☒

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN

Definir actividades a realizar en el marco de los entregables de los productos que corresponden al cumplimiento de las obligaciones específicas del Contrato Interadministrativo N° SCJ-2011-2024

TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA)

- Objeto Contractual
- Obligaciones específicas
- Propuesta económica
- Entrega documento final
- Aprobación cronograma y propuesta metodológica.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- En conjunto con el coordinador del contrato se revisan los temas relacionados anteriormente, haciendo énfasis principalmente en que la propuesta económica y todas las actividades propuestas para la ejecución del contrato se realizaron por iniciativa de la Comunidad y la Secretaría de Seguridad no incidió en la misma.

- El documento final, para aclarar es un documento orientador que permita aportar a la construcción de la ruta de coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena

BOGOTÁ

CONCLUSIONES
Se aprueba el organigrama planteado y enviado por correo electrónico, así como también la propuesta metodológica, se solicita radicar por SIGA para tramitar lo correspondiente al primer pago.

COMPROMISOS			
COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE SEGUIMIENTO

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN				
N°	Nombre	Dependencia /Entidad	E-mail	Firma
	Sandra Milena Ordoñez	SCJ	sandra.ordonez@scj.gov.co	
	Jon Alexander Guancha	Contrato Inter. CSJ 2011-2024	jaguancha@gmail.com	
	Adriana Alvarado JT	SCJ	adriana.alvarado@scj.gov.co	

Nota. La sección "Participantes de la reunión" estarán en blanco cuando la reunión **NO** implique toma de decisiones, así:
Medios Virtuales: se anexará el listado de asistencia que genera el aplicativo Teams o el formulario de asistencia desarrollado en el aplicativo Forms.
Medio Presencial: se anexará al acta el formato de listado de asistencia F-FI-1381.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE POSESIÓN DEL CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ

LUGAR: Secretaria de Gobierno- Subdirección de Asuntos Indígenas Rom
FECHA: 31/ Enero 2025

HORA: 9:00 a m

El Señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Carlos Fernando Galán Pachón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 89 de 1890, procede a presenciar la posesión de los miembros del Cabildo que hacen parte de la comunidad Indígena *"Pastos de Bogotá"* para el periodo 2025, considerando que dicha comunidad tiene domicilio en esta ciudad.

La comunidad indígena *"Pastos de Bogotá"* fue registrada por el Ministerio del Interior según consta en certificación del 03 de enero de 2025, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en la cual se indica que dicha comunidad fue reconocida mediante Resolución N° 131 del 31 de octubre de 2022.

Las siguientes autoridades tradicionales fueron reconocidas y avaladas como miembros del cabildo indígena *"Pastos de Bogotá"*, para la vigencia 2025, según consta en el Acta del 01 de diciembre de 2024 y Acta aclaratoria del 27 de enero de 2025, remitidas por la comunidad indígena, mediante los radicados N° 1-2025-69 del 03 de enero de 2025, 1-2025-236 del 09 de enero de 2025, 1-2025-614 del 17 de enero de 2025, 1-2025-870 del 22 de enero de 2025 y 1-2025-1232 del 29 de enero de 2025, a la Secretaría Jurídica Distrital:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Luis Alberto Quitiaquez Erira	Gobernador
Jose Luis Paguay Mora	Vicegobernador
Alvaro Duvan Benavidez Araujo	Teniente
Fidel Andres Cuaspa Meléndez	Secretario
Aura Ana Lucia Arcos	Regidora Principal Localidad de Kennedy
Mayra Lorena Erira Daza	Regidora Suplente Localidad de Kennedy
Leidy Tatiana Patiño Colimba	Regidora Principal Localidad de Ciudad Bolívar
Aura Mariza Erira Cuastumal	Regidora Principal Localidad de Usme
Blanca Magaly Castro Rivera	Regidora Suplente Localidad de Usme
María del Carmen Ayala Yela	Regidora Principal Localidad de San Cristóbal

Powered by CamScanner

Gloria Stella Cuastumal Suarez	Regidora Suplente Localidad de San Cristóbal
Deybid Alexander Erazo López	Regidor Principal Localidad de Bosa
Nelly del Rosario Mueses Cuchala	Regidora Principal Localidad de Puente Aranda
Lorena del Rocio Quenan Caipe	Regidora Suplente Localidad de Puente Aranda
Humberto Ramiro Cuastumal Peregueza	Regidor Principal Localidad de los Mártires
Wilinton Micanquer Quenan	Regidor Suplente Localidad de los Mártires
Anita Isabel Ruano Quitiaquez	Regidora Principal Localidad de Tunjuelito
Denis Giraldo Derazo Velasco	Regidor Suplente Localidad de Tunjuelito
Rosa Alexandra Atillo Getial	Regidora Principal Localidad de Suba
Brenda Sofía Caranguay	Regidora Suplente Localidad de Suba
María Laura Tupue Canacuan	Regidora Principal Localidad de Santa Fe
Aleida del Roció Quiroz Velasco	Regidora Principal Localidad de Fontibón
Julián Alfredo Guerrero Hualpa	Regidor Suplente Localidad de Fontibón
Luis Miguel Derazo Fuelpaz	Regidor Principal Localidad Teusaquillo
Martha Isabel Cuaran Chapuezgal	Regidora Suplente Localidad Teusaquillo
Alba Nelly Chiquizan Colimba	Regidora Localidad Engativá
Hugo María Erira Cuastumal	Regidor Localidad Rafael Uribe

Las anteriores autoridades indígenas fueron reconocidas por parte del cabildo cesante, tal como consta en la documentación aportada mediante los radicados anteriormente señalados.

Los nuevos miembros del cabildo, prometieron cumplir bien y fielmente con los deberes de sus cargos ante el señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma luego de leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA
Gobernador

JOSE LUIS PAGUAY MORA
Vicegobernadora

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALVARO DUVAN BENAVIDEZ ARAUJO
Teniente

FIDEL ANDRES CUASPA MELENDEZ
Secretario

AURA ANA LUCIA ARCOS
Regidora Principal Localidad de Kennedy

MAYRA LORENA ERIRA DAZA
Regidora Suplente Localidad de Kennedy

LEIDY TATIANA PATIÑO COLIMBA
Regidora Principal Localidad de Ciudad Bolívar

AURA MARIZA ERIRA CUASTUMAL
Regidora Principal Localidad de Usme

BLANCA MAGALY CASTRO RIVERA
Regidora Suplente Localidad de Usme

MARÍA DEL CARMEN AYALA YELA
Regidora Principal Localidad de San Cristóbal

GLORIA STELLA CUASTUMAL SUAREZ
Regidora Suplente Localidad de San Cristóbal

DEYBID ALEXANDER ERAZO LÓPEZ
Regidor Principal Localidad de Bosa

NELLY DEL ROSARIO MUESES CUCHALA
Regidora Principal Localidad de Puente Aranda

LORENA DEL ROCIÓ QUENAN CAIPE
Regidora Suplente Localidad de Puente Aranda

HUMBERTO RAMIRO CUASTUMAL PEREGUEZA
Regidor Principal Localidad de los Mártires

WILINTON MICANQUER QUENAN
Regidor Suplente Localidad de los Mártires

ANITA ISABEL RUANO QUITIAQUEZ
Regidora Principal Localidad de Tunjuelito

DENIS GIRALDO DERAZO VELASCO
Regidor Suplente Localidad de Tunjuelito

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ROSA ALEXANDRA ATILLO GETIAL
Regidora Principal Localidad de Suba

BRENDA SOFÍA CARANGUAY
Regidora Suplente Localidad de Suba

MARÍA LAURA TUPUE CANACUAN
Regidora Principal Localidad de Santa Fe

ALEIDA DEL ROCIÓ QUIROZ VELASCO
Regidora Principal Localidad de Fontibón

JULIÁN ALFREDO GUERRERO HUALPA
Regidor Suplente Localidad de Fontibón

LUIS MIGUEL DERAZO FUELPAZ
Regidor Principal Localidad Teusaquillo

MARTHA ISABEL CUARAN CHAPUEZGAL
Regidora Suplente Localidad Teusaquillo

ALBA NELLY CHIQUIZAN COLIMBA
Regidora Localidad Engativá

HUGO MARIA ERIRA CUASTUMAL
Regidor Localidad Rafael Uribe

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Proyectó: Jorge Andrés Rojas Peña –Profesional Universitario-Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.
Revisó: María Paula Rueda Mantilla - Directora Distrital de Inspección Vigilancia y Control.
Revisó: Esther Pinilla Serrano – Profesional Especializado – Subsecretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Paula Rueda Mantilla - Directora Distrital de Inspección Vigilancia y Control.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **5.212.568**

QUITIAQUEZ ERIRA

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-FEB-1971**

ALDANA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

31-MAR-1989 ALDANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-01053223-M-0005212568-20181227 **00639**34650A 2 9906765596

Bogotá D.C., 04 abril del 2025 CIPB-2025-077

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENVIA Y JUSTICIA
Ciudad.-

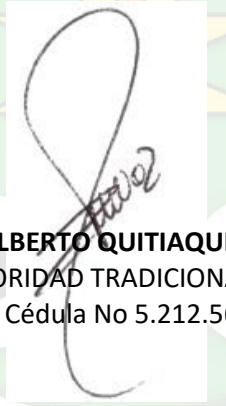
En uso de sus facultades el señor **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.212.568 de Aldana – Nariño, en calidad de Gobernador electo y Representante Legal del **Cabildo Indígena Pastos en Bogotá D.C.,** de conformidad con el artículo 3 de la Ley 89 de 1890 y la constitución política de Colombia.

Bajo la gravedad de juramento " se manifiesta que el personal vinculado a esta entidad se encontró a paz y salvo de seguridad social en salud y pensiones".

Nota. El personal vinculado a esta entidad no hace aportes a (Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F, Sena), ya que ellos están vinculados por prestación de servicios

Lo anterior se expide en Bogotá a los cuatro (04) días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,



LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA,
AUTORIDAD TRADICIONAL 2025
Cédula No 5.212.568

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:03/03/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901693536	COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 9 9 60 Teléfonos: 3138424998

Dirección electrónica: cabildospastosbogota2015@g Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 21/08/2023 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Juridica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 31/10/2022

Matricula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 31/10/2022 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/01/2025	C.C.	5212568	LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

Powered by CamScanner